

**Artículo 2°.-** DEJAR SIN EFECTO la Resolución Presidencial N° 222-2016-UNAAA/P, de fecha 28 de octubre del 2016, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2017, de la UNAAA.

**Artículo 3°.-** NOTIFICAR la presente resolución al Despacho de Vicepresidente Académico y Dirección General de Administración, y demás dependencias administrativas de la UNAAA, para cocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

**Artículo 4°.-** PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MILAGRO ROSARIO HENRIQUEZ SUAREZ  
Presidenta

JUAN CARLOS CORALES PAREDES  
Secretario General (e)

1896009-1

### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 685-2020

Mediante Oficio N°1622-2020-UNSA-SDL, la Universidad Nacional San Agustín solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución N°685-2020-R, publicada en la edición del 20 de octubre de 2020, página 33.

En el penúltimo párrafo del considerando:

**DICE:**

...  
Que, por su parte, la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, a través de su Informe Legal N° 375-2020-OUAL/TR-UNSA, señala que resulta legalmente procedente que se realice la Transferencia Financiera de los S/92,638.00 (Noventa y Dos Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 00/100 soles) a favor de la Contraloría General de la República, a fin de solventar los gastos de la Auditoría Financiera del Periodo 2019, emitiéndose la Resolución Rectoral autoritativa correspondiente y luego de ello, realizarse la publicación en el Diario Oficial el Peruano en la forma de Ley.

...

**DEBE DECIR:**

...  
Que, por su parte, la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, a través de su Informe Legal N° 375-2020-OUAL/TR-UNSA, señala que resulta legalmente procedente que se realice la Transferencia Financiera de los S/ 92,638.00 (Noventa y Dos Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 00/100 soles) a favor de la Contraloría General de la República, a fin de solventar los gastos de la Auditoría Financiera del Periodo 2020, emitiéndose la Resolución Rectoral autoritativa correspondiente y luego de ello, realizarse la publicación en el Diario Oficial el Peruano en la forma de Ley.

...

En la parte resolutive:

**DICE:**

1. AUTORIZAR a favor de la Contraloría General de la República, la Transferencia Financiera por el monto de S/92,638.00 (Noventa y Dos Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 00/100 soles) a fin de solventar los gastos que deriven de la contratación de la Sociedad Auditora, Larry Manuel Piminchumo Leyton & Asociados Sociedad Civil, que llevará a cabo en la UNSA, la Auditoría Financiera Gubernamental en el Periodo 2019; de conformidad a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 30742, Ley de

Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.

(...)"

**DEBE DECIR:**

1. AUTORIZAR a favor de la Contraloría General de la República, la Transferencia Financiera por el monto de S/92,638.00 (Noventa y Dos Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 00/100 soles) a fin de solventar los gastos que deriven de la contratación de la Sociedad Auditora, Larry Manuel Piminchumo Leyton & Asociados Sociedad Civil, que llevará a cabo en la UNSA, la Auditoría Financiera Gubernamental en el Periodo 2020; de conformidad a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.

(...)"

1896649-1

## JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Aprueban el uso del padrón de electores afiliados de la organización política Frente Popular Agrícola FIA del Perú - FREPAP, elaborado por el RENIEC, para las elecciones internas de las Elecciones Generales 2021**

### RESOLUCIÓN N° 0383-2020-JNE

Lima, veintidós de octubre de dos mil veinte

VISTO el Oficio N° 002011-2020/SGEN/RENIEC, del 21 de octubre de 2020, suscrito por el secretario general del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con el cual comunicó la elaboración del padrón de electores afiliados de la organización política Frente Popular Agrícola FIA del Perú - FREPAP, y remite el Informe N° 000555-2020/GTI/SGGBD/RENIEC, de la Subgerencia de Gestión de Base de Datos de la Gerencia de Tecnología de la Información de dicha institución.

**CONSIDERANDOS**

1. Mediante Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, publicado en el diario oficial *El Peruano*, el 9 de julio de 2020, se convocó a Elecciones Generales para el día domingo 11 de abril de 2021, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino.

2. La Ley N° 31038, publicada el 22 de agosto de 2020, establece normas transitorias en la legislación electoral para las Elecciones Generales 2021, disponiendo la realización de elecciones internas, las cuales deben ser organizadas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE). Asimismo, prevé que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) elabore el padrón de electores con base en la información proporcionada por el Registro de Organizaciones Políticas (ROP), y que el Jurado Nacional de Elecciones resuelva controversias en sede jurisdiccional, elabore el cronograma correspondiente y fiscalice tales elecciones internas.

3. El Reglamento sobre las competencias del Jurado Nacional de Elecciones en las Elecciones Internas para las Elecciones Generales 2021, aprobado mediante la Resolución N° 0328-2020-JNE, de fecha 28 de setiembre de 2020, en sus artículos 26 al 28, desarrolla aspectos sobre el padrón de electores afiliados para las elecciones internas, señalando que este está constituido por el conjunto de afiliados inscritos por cada organización política en el ROP, incluyendo sus fundadores, directivos y miembros de sus comités, que son remitidos al Reniec

para su elaboración, en el cual se debe incorporar los siguientes datos: nombres y apellidos de los afiliados, código único de identificación, distrito, provincia y departamento, datos del domicilio y fotografía.

4. El artículo 29 del citado reglamento establece que el Jurado Nacional de Elecciones aprueba el uso del padrón de electores afiliados de cada organización política, de manera independiente, siendo la fecha límite para tal aprobación el 29 de octubre de 2020.

5. Con el Oficio N° 002011-2020/SGEN/RENIEC, el secretario general del Reniec remite el Informe N° 000555-2020/GTI/SGGBD/RENIEC, de la Subgerencia de Gestión de Base de Datos de la Gerencia de Tecnología de la Información de dicha institución, en el cual se detalla que la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas les remitió la relación de afiliados de la organización política Frente Popular Agrícola FIA del Perú - FREPAP, con 44 067 registros, y que luego del respectivo procesamiento, se ha elaborado el padrón de electores afiliados, con un total de 42 978 registros hábiles.

6. Asimismo, informó que, con fecha 20 de octubre de 2020, se realizó la carga de dicho padrón en el servidor informático <servicesftps.reniec.gov.pe>, al cual el Jurado Nacional de Elecciones puede acceder con las credenciales otorgadas por el Reniec; como también la ONPE, una vez aprobado el uso del padrón de electores afiliados.

7. En consecuencia, el padrón de electores afiliados de la organización política Frente Popular Agrícola FIA del Perú - FREPAP se encuentra expedito para la aprobación respectiva y posterior puesta a disposición de la ONPE, para la prosecución de la organización de las elecciones internas de las Elecciones Generales 2021.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE

**Artículo Primero.-** APROBAR EL USO, para las elecciones internas de las Elecciones Generales 2021, del padrón de electores afiliados de la organización política Frente Popular Agrícola FIA del Perú - FREPAP, elaborado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual contiene un total de 42 978 registros hábiles.

**Artículo Segundo.-** PONER A DISPOSICIÓN de la Oficina Nacional de Procesos Electorales el padrón de electores afiliados de la organización política Frente Popular Agrícola FIA del Perú - FREPAP, que se encuentra alojado en el servidor informático <servicesftps.reniec.gov.pe>, al cual se accede con las credenciales otorgadas para tal efecto por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

**Artículo Tercero.-** PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines que se estime pertinentes.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

SANJINEZ SALAZAR

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso  
Secretaria General

1896579-1

## Aprueban el uso del padrón de electores afiliados de la organización política Partido Político Contigo, elaborado por el RENIEC, para las elecciones internas de las Elecciones Generales 2021

### RESOLUCIÓN N° 0384-2020-JNE

Lima, veintidós de octubre de dos mil veinte.

VISTO el Oficio N° 002012-2020/SGEN/RENIEC, del 21 de octubre de 2020, suscrito por el secretario general del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con el cual comunicó la elaboración del padrón de electores afiliados de la organización política Partido Político Contigo, y remite el Informe N° 000554-2020/GTI/SGGBD/RENIEC, de la Subgerencia de Gestión de Base de Datos de la Gerencia de Tecnología de la Información de dicha institución.

#### CONSIDERANDOS

1. Mediante Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, publicado en el diario oficial *El Peruano*, el 9 de julio de 2020, se convocó a Elecciones Generales para el día domingo 11 de abril de 2021, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino.

2. La Ley N° 31038, publicada el 22 de agosto de 2020, establece normas transitorias en la legislación electoral para las Elecciones Generales 2021, disponiendo la realización de elecciones internas, las cuales deben ser organizadas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE). Asimismo, prevé que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) elabore el padrón de electores con base en la información proporcionada por el Registro de Organizaciones Políticas (ROP), y que el Jurado Nacional de Elecciones resuelva controversias en sede jurisdiccional, elabore el cronograma correspondiente y fiscalice tales elecciones internas.

3. El Reglamento sobre las competencias del Jurado Nacional de Elecciones en las Elecciones Internas para las Elecciones Generales 2021, aprobado mediante la Resolución N° 0328-2020-JNE, de fecha 28 de setiembre de 2020, en sus artículos 26 al 28, desarrolla aspectos sobre el padrón de electores afiliados para las elecciones internas, señalando que este está constituido por el conjunto de afiliados inscritos por cada organización política en el ROP, incluyendo sus fundadores, directivos y miembros de sus comités, que son remitidos al Reniec para su elaboración, en el cual se debe incorporar los siguientes datos: nombres y apellidos de los afiliados, código único de identificación, distrito, provincia y departamento, datos del domicilio y fotografía.

4. El artículo 29 del citado reglamento establece que el Jurado Nacional de Elecciones aprueba el uso del padrón de electores afiliados de cada organización política, de manera independiente, siendo la fecha límite para tal aprobación el 29 de octubre de 2020.

5. Con el Oficio N° 002012-2020/SGEN/RENIEC, el secretario general del Reniec remite el Informe N° 000554-2020/GTI/SGGBD/RENIEC, de la Subgerencia de Gestión de Base de Datos de la Gerencia de Tecnología de la Información de dicha institución, en el cual se detalla que la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas les remitió la relación de afiliados de la organización política Partido Político Contigo, con 8 223 registros, y que luego del respectivo procesamiento, se elaboró el padrón de electores afiliados, con un total de 8 010 registros hábiles.

6. Asimismo, informó que, con fecha 20 de octubre de 2020, se realizó la carga de dicho padrón en el servidor informático <servicesftps.reniec.gov.pe>, al cual el Jurado Nacional de Elecciones puede acceder con las credenciales otorgadas por el Reniec; como también la ONPE, una vez aprobado el uso del padrón de electores afiliados.